

EXPEDIENTE 202100339 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso SEPARACION DE CUERPOS, promovida por HARLEM HARBEY VIDAL MENDEZ contra TERESA ARIAS HOYOS, en atención al memorial poder allegado por la profesional del derecho, procede esta judicatura a reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. PAOLA GUERRA ALBARRACIN, para representar a la parte pasiva.

De acuerdo a lo anterior, entiéndanse notificada por conducta concluyente a la señora TERESA ARIAS HOYOS del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, acorde con los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso

Ahora bien, para garantizar el derecho de contradicción, se ordena por intermedio del Centro de Servicios enviar copias del presente proveído, de la demanda y anexos, del auto admisorio, al correo anunciado de la PAOLA GUERRA ALBARRACIN (pyga2000@hotmail.com), según los lineamientos del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbe0b050976a53ab1bffc61f5af5e3f0828cb4db9ad0276646c54b102c623e**
Documento generado en 08/03/2022 06:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>